

				MARCA DE "CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES"	
Nombre			Edición	Fecha	
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021	

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD TERRITORIAL CAMPIÑA ALCORES



EDICIÓN:	02	FECHA:	Diciembre 2021
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN			DATOS
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES, S.L			CIF: G-41858606 PZA DE ESPAÑA, 1 ECIJA.41.400. SEVILLA

	MARCA DE “CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES”	
Nombre	Edición	Fecha
<i>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA</i>	<i>02</i>	<i>Diciembre 2021</i>

CONTENIDO:

CAPITULO 1º:FUNCIONES DEL COMITÉ³

CAPITULO 2º:COMPOSICIÓN DEL C.G.C. DE LA M.C.T.E.4

CAPITULO 3º: FUNCIONAMIENTO DEL C.G.C. DE LA M.C.T.E.5

CAPITULO 4º: INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA M.C.T.E.6

CAPITULO 5º:RETIRADA Y UTILIZACIÓN DE LA ETIQUETA DE M.C.T.E.7

CAPITULO 6º: SEGUIMIENTO Y RENOVACION⁸

DOCUMENTACIÓN⁹

CAPITULO 8º.- RENOVACIÓN DE LA MARCA “CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA”.¹⁰

CAPITULO 9º.- COMITÉ CIENTIFICO¹¹

			MARCA DE "CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES"	
Nombre			Edición	Fecha
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021

CAPITULO 1º: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 1º.- Las funciones del Comité de Gestión y Control de la marca, en adelante C.G.C son:

- Establecer el control de uso de la Marca para productos y / o servicios.
- Realizar las propuestas de aprobación o denegación de uso de la Marca de Calidad Territorial a empresas o entidades.
- Velar por el cumplimiento de las Cartas Específicas, las Cartas Gráficas y la Carta General.
- Nombrar el Comité Científico, en caso de ser necesario.
- Proponer a la Junta Directiva de la Asociación de desarrollo rural de la Comarca Campiña Alcores las modificaciones necesarias de la Carta General, Carta Gráfica y Cartas Específicas.
- Realizar las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de los objetivos de la Marca de Calidad Territorial "CAMPIÑA ALCORES".
- Coordinar y participar en actividades a nivel comarcal, interterritorial y transnacional, que ayuden a la mejora continua de los objetivos de este proyecto.

	MARCA DE "CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES"	
Nombre	Edición	Fecha
<i>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA</i>	<i>02</i>	<i>Diciembre 2021</i>

CAPITULO 2º: COMPOSICIÓN DEL C.G.C. DE LA M.C.T.E.

Artículo 2º.- El C.G.C. estará compuesto por un número de miembros que puede oscilar entre 7-12, estos miembros podrán ser de la Junta Directiva del GDR Campiña Alcores, asesorados por el personal técnico responsable del proyecto de Marca de Calidad Territorial Campiña Alcores:

- Una presidencia
- Una Secretaría
- Vocalías: 5-10

Artículo 3º.- Serán nombrados por decisión de la Asamblea General de La Asociación de desarrollo rural de Campiña Alcores, a propuesta de la Junta Directiva. La duración del nombramiento será indefinida, pudiendo cesar este nombramiento por decisión propia o a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 4º.- Es un órgano, preferentemente técnico, formado por personas que pueden ser personal del Grupo, miembros de la Junta Directiva, o de personas de reconocido prestigio o experiencia en su ámbito profesional, teniendo prioridad en su composición personas que desarrollen esas funciones en las empresas y entidades.

Artículo 5º.- La presidencia del C.G.C. estará ocupada el Presidente/a de la Junta Directiva de la Asociación de desarrollo rural de Campiña Alcores, o persona en quien delegue tal responsabilidad.

Artículo 6º.- La secretaría del C.G.C. será el/la secretario/a de la Junta Directiva de la Asociación de desarrollo rural Campiña Alcores, o persona en quien delegue tal responsabilidad.

			MARCA DE "CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES"	
Nombre			Edición	Fecha
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021

CAPITULO 3º: FUNCIONAMIENTO DEL C.G.C. DE LA M.C.T.E.

Artículo 7º.- El C.G.C. se reunirá cuantas veces considere necesarias la presidencia del C.G.C. o a petición de la Junta Directiva o de al menos la mitad de sus miembros.

Artículo 8º.- Podrán asistir personal ajeno al C.G.C con la aprobación de la Junta Directiva o el presidente del C.G.C. con voz, pero sin voto.

Artículo 9º.- De las reuniones del C.G.C. se levantará acta por parte de la secretaría. Dichas actas se archivarán y estarán firmadas por la secretaría y la presidencia. De los acuerdos adoptados en el C.G.C. se dará cuenta por parte de la presidencia en la reunión Inmediata posterior de la Junta Directiva de la Asociación para el desarrollo rural de Campiña Alcores que se celebre.

Las reuniones se convocarán con una antelación de setenta y dos horas, en caso excepcionales de urgencia aprobadas por el presidente del C.G.C en cualquier momento y por el procedimiento más idóneo.

El quórum de constitución, en primera convocatoria, será la mayoría simple, y en segunda convocatoria de al menos 3 miembros. El quórum de votación necesario para la adopción de acuerdos válidos será el de la mayoría simple de asistentes a la reunión.

			MARCA DE "CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES"	
Nombre			Edición	Fecha
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021

CAPITULO 4º: CONCESIÓN DE LA M.C.T.E.

Artículo 10º.- El C.G.C de la marca contará con el registro de empresas solicitantes y portadoras.

Artículo 11º.- Para obtención de la concesión de la Marca de calidad Territorial correspondiente el interesado deberá:

- Solicitarlo al C.G.C. por escrito con el modelo de solicitud que le aportará el C.G.C.
- Aportar la documentación requerida en cada caso para incorporar el expediente.
- Obtener una propuesta de informe de aprobación de la solicitud por parte del comité de gestión y control tras haber participado en el proceso de evaluación de cumplimiento de requisitos y esta ser aprobada en Junta Directiva.

Artículo 12º.- El equipo evaluador emitirá un informe técnico que entregará al C.G.C., para que sea debatido en el mismo, decidiendo en última instancia sobre la inscripción o no en el Registro correspondiente, de la empresa solicitante. El solicitante podrá recurrir la decisión en caso de desacuerdo presentado alegaciones al resultado de la evaluación al comité de gestión y control. El comité de Gestión y Control estudiará y emitirá respuesta que será presentada a la Junta Directiva para su aprobación. Esta decisión no podrá ser recurrida.

Artículo 13º.- La baja en cualquier Registro puede realizarse de forma voluntaria o por decisión de la Junta Directiva por decisión propia o a propuesta del C.G.C.

En cualquier caso, una vez producida la baja nunca podrá solicitar la incorporación de nuevo a los registros de la marca en un periodo inferior a un año.

			MARCA DE “CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES”	
<i>Nombre</i>			<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021

CAPITULO 5º: RETIRADA Y UTILIZACIÓN DE LA ETIQUETA DE M.C.T.E.

Artículo 14º.- La etiqueta o logotipo que diferencia a los productos y servicios amparados por la M.C.T.E. será el modelo oficial aprobado por la Junta Directiva a propuesta del Comité y habiendo cumplido los requisitos establecidos por el C.G.C.

Artículo 15º.- La etiqueta que diferencia a los productos/ servicios amparados por la marca, será el modelo oficial aprobado descrito en la Carta Grafica de uso de la Marca.

Artículo 16º.- La etiqueta sólo podrá ser utilizada para el alcance establecido en el informe presentado en el Comité de Gestión y Control. El uso de la etiqueta debe ser el establecido en el manual de uso de la MCTE Campiña Alcores. El Comité pondrá a disposición de la Marca Territorial la Carta Gráfica de la M.C.T.E.

Artículo 17º.- Cada Marca Territorial es responsable de velar por el uso correcto de la convivencia de la M.C.T.E., la Marca Territorial y la marca de cada entidad o empresa.

			MARCA DE “CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES”	
Nombre			Edición	Fecha
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021

CAPITULO 6º: SEGUIMIENTO Y RENOVACION

Artículo 18º- Si la Junta Directiva o el Comité de Gestión y Control estableciera la idoneidad de revisiones periódicas de seguimiento, se podrá realizar una o más revisiones de seguimiento en el periodo de cinco años hasta la revisión de evaluación.

Dicha evaluación periódica se realizará por equipo evaluador designado presentando informe de resultados al Comité de Gestión y Control.

Artículo 19º.- El equipo evaluador estará formal y técnicamente capacitado para ejecutar la acción inspectora:

Artículo 20º.- El equipo evaluador no podrán tener ninguna relación profesional con las empresas evaluadas.

Artículo 21º.- La metodología de evaluación vendrá establecida en el procedimiento de evaluación y concesión de la Marca de Calidad Territorial.

Artículo 22º.- Las evaluaciones se realizarán siempre en presencia de una persona responsable de la Marca Territorial. La empresa o entidad tiene la obligación de facilitar la acción evaluadora. Cuando en un acto de evaluación es requerida documentación que por cualquier causa no pueda aportarse en el momento, la empresa o entidad cuenta con un plazo de 15 días naturales para aportar dicha documentación al C.G.C.

Artículo 23º.- La negativa a permitir el acceso al establecimiento, a la documentación, a firmar, etc., se expresará en el acta ya que responde a una obstrucción a la evaluación.

			MARCA DE "CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES"	
Nombre			Edición	Fecha
<i>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA</i>			<i>02</i>	<i>Diciembre 2021</i>

CAPITULO 7º: DOCUMENTACIÓN

Artículo 24º.- Como resultado del proceso de evaluación se redactará un documento justificativo de la realización de la evaluación a las empresas o entidades solicitantes que da fe de lo que en ella se constate y que se presentará al C.G.C.

La redacción del acta queda a cargo del Equipo Auditor.

El C.G.C. redactara propuesta de concesión o denegación a la Junta Directiva.

			MARCA DE “CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES”	
Nombre			Edición	Fecha
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021

CAPITULO 8º.- RENOVACIÓN DE LA MARCA “CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA”.

Artículo 25º.- Se establece que, para todas las empresas, productos, y servicios, la primera certificación de la Marca de Calidad Territorial “Campiña Alcores” tendrá una duración de 5 años.

Artículo 26º.- Para renovar el uso de la Marca, las empresas deberán recibir una evaluación realizada por equipo evaluador-pertenecientes a las empresas designadas por el CGC para tal fin. Las renovaciones serán cada 5 años, pudiendo el CGC establecer, si así lo considerara, evaluaciones intermedias.

			MARCA DE “CALIDAD RURAL CAMPIÑA-ALCORES”	
<i>Nombre</i>			<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTION Y CONTROL DE LA MARCA DE CALIDAD CAMPIÑA ALCORES DE SEVILLA			02	Diciembre 2021

CAPITULO 9º.- COMITÉ CIENTIFICO

Artículo 27º.- El Comité Científico, de establecerse la propuesta de formación, tiene la función de emitir dictámenes sobre todas las certificaciones que afecten a bienes culturales, patrimoniales e históricos. Dichos dictámenes serán realizados a petición del C.G.C.

Artículo 28º.- El Comité Científico, de establecerse la propuesta de creación, será nombrado por el C.G.C., y estará compuesto por un máximo de 10 miembros, siendo coordinado por el Presidente del C.G.C. Sus miembros deben ser personas con dedicación a la empresa, investigación histórica o personas de reconocido prestigio, dentro del ámbito de la economía, educación y cultura.

Artículo 29º.- Se reunirá cuantas veces le convoque el C.G.C., a petición de cualquiera de sus miembros. La convocatoria formal la realizará el C.G.C.